

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BORRADOR TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO:

"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera, cuyo objeto será: "Otorgar en concesión la exploración y explotación de minerales, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato"

BOGOTÁ D.C., [●] DE [●] DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	Aviso Legal	4
1.2	Justificación.....	4
1.3	Objeto	6
1.4	Definiciones	6
1.5	Normas de interpretación	9
1.6	Plazo de ejecución del Contrato	10
1.7	Régimen legal aplicable (marco legal)	10
1.8	Documentos de la Selección Objetiva.....	11
1.9	Cuarto de datos	12
1.10	Publicidad y comunicaciones	12
1.11	Información reservada	12
2.	ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA OFRECIDAS	13
2.1	Generalidades.....	13
3.	PROGRAMAS EXPLORATORIOS	13
3.1	Generalidades.....	13
3.2	Programa Exploratorio Obligatorio	14
3.3	Programa Exploratorio Adicional.....	14
4.	INCENTIVOS PARA LOS ADJUDICATARIOS	14
4.1	Evaluación técnica anticipada	14
4.2	Incentivos a la exploración acelerada	15
4.3	Descuento de cánones superficarios	15
5.	CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS ADICIONALES A LA REGALÍA..	15
6.	SELECCIÓN OBJETIVA	15
6.1	Descripción general	15
6.2	Oferta.....	16

6.3	Contraoferta.....	20
6.4	Oportunidad de Mejora	22
6.5	Vigencia de las Ofertas y Contraofertas	22
6.6	Informe de evaluación final	22
7.	DISPOSICIONES ADICIONALES	24
7.1	Rechazo de la Oferta	24
7.2	Causales de no asignación de AEM y efectos	25
7.3	Devolución de garantías	25
7.4	Aceptación de la minuta y suscripción del Contrato	25
7.5	Riesgos asociados al Contrato especial de exploración y explotación de minerales	26
7.6	Fiscalización	26
7.7	Indemnidad	26
7.8	Solución de Controversias.....	26
ANEXO 1. Minuta del Contrato		27
ANEXO 2. Formato de Oferta		28
ANEXO 3. Carta de Presentación de la Oferta		29
ANEXO 4. Capacidad para participar en la Selección Objetiva		32
ANEXO 5. Formato de Contraprestación Adicional a la Regalía.....		33
ANEXO 6. Formato de Oferta del Programa Exploratorio Obligatorio		34
ANEXO 7. Formato de Plan de Evaluación Técnica.....		36
ANEXO 8. Áreas de Reserva Estratégica Minera		39
ANEXO 9. Programas Exploratorios Adicionales.....		40

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Aviso Legal

El siguiente Aviso Legal debe ser leído cuidadosamente por los Oferentes. Sin perjuicio de los demás asuntos descritos en estos Términos de Referencia, este Aviso Legal establece asuntos fundamentales de la Selección Objetiva que deben ser tenidos en cuenta para participar en el mismo:

- (a) Los presentes Términos de Referencia, han sido expedidos por la Agencia Nacional de Minería – ANM- con el fin de proporcionar a los Proponentes la información necesaria para la eventual presentación de sus Ofertas relacionadas con el objeto de la Selección Objetiva.
- (b) La ANM pone a disposición de los Proponentes la información que tiene a su disposición en relación con las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) declaradas y delimitadas, para que los Proponentes puedan realizar su propia evaluación de los proyectos, pero no pretende ser exhaustiva. La ANM declara que esta información es veraz en su leal saber y entender, pero no hace ninguna declaración explícita o implícita sobre la suficiencia de la misma, y por lo tanto es responsabilidad de los Proponentes la realización de la debida diligencia sobre cada uno de los aspectos que inciden en su participación en esta Selección Objetiva y en la ejecución del Contrato.
- (c) La información que la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano y/o cualquier otra entidad del orden nacional y/o territorial ponga a disposición de los Proponentes con ocasión del presente Proceso de Selección, no les genera responsabilidad o compromiso alguno ni busca garantizar un retorno mínimo de la inversión, no será considerada como vinculante, ni como base para cualquier negociación o reclamo que se adelante entre las Partes durante la ejecución del Contrato adjudicado que implique la revisión de las variables financieras del Contrato o la asignación de riesgos bajo el mismo. Esta información no pretende reemplazar los cálculos y estimaciones propias que debió hacer cada Proponente en la preparación de su Oferta y, por ende, no servirá como base para reclamación alguna en contra de la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano y/o cualquier otra entidad del orden nacional y/o territorial.
- (d) La falta de análisis, estudio o verificación de los Documentos de la Selección Objetiva por parte del Proponente que resulte Adjudicatario, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan bajo el Contrato, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, obtenga el Proponente serán de su exclusiva responsabilidad. La ANM en ningún caso asumirá responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones o las deducciones, errores y/u omisiones provenientes de los mismos.
- (e) La ANM se reserva el derecho a solicitar la vigilancia o acompañamiento de los órganos de control, tales como las personerías, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o las contralorías departamentales o municipales, en cualquier momento del proceso de Selección Objetiva, si así lo considera pertinente.

1.2 Justificación

La Agencia Nacional de Minería, creada por el Decreto Ley 4134 de 2011 y adscrita al Ministerio de Minas y Energía en virtud de lo señalado en su Artículo 1, tiene como objeto administrar integralmente los recursos

minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley Aplicable.

Adicionalmente, el Decreto Ley 4134 de 2011 otorgó a la ANM la facultad de diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales; apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes y; entre otras facultades, definir áreas con potencial minero coordinando con el Servicio Geológico Colombiano, la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar las áreas con potencial y adelantar procesos de selección objetiva de adjudicación pública de dichas áreas de conformidad con la ley, con el fin de otorgarlas en contratos de concesión especial.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 prevé que la ANM determinará los minerales de interés estratégico para el país respecto de los cuales, con base en información geocientífica disponible, podrá delimitar las áreas especiales que se encuentren libres. De acuerdo con dicho artículo, una vez se efectúe evaluación sobre su potencial minero, estas áreas serán otorgadas mediante un proceso de selección objetiva en el cual se establecerán los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del concesionario y, en caso que aplique, las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías.

En análisis de constitucionalidad del citado artículo, la Corte Constitucional indicó que, antes de la declaración y delimitación de estas áreas, la autoridad minera deberá concertar con las autoridades locales de los municipios donde estarán ubicadas las referidas áreas, de forma tal que no se afecte su facultad constitucional para reglamentar los usos del suelo, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad¹. Así mismo, mediante Sentencia T-766 de 2015², se aclaró que, para la delimitación y declaración de estas áreas, deberán surtirse los procesos de consulta previa y consentimiento previo libre e informado con las comunidades étnicas que habiten en los territorios que se pretendan declarar y delimitar.

En cumplimiento de las referidas sentencias judiciales, la ANM adelantó los respectivos procesos consultivos en las áreas con presencia de comunidades étnicas y entidades territoriales, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Interior y los instrumentos de planificación territorial correspondientes, previo a la delimitación y declaración de las AEM objeto de este proceso de Selección Objetiva.

En desarrollo de estas facultades y los mandatos constitucionales y legales aplicables, la ANM pone a disposición de los Interesados este proceso de Selección Objetiva con el fin de propender por el crecimiento y desarrollo sostenible del sector minero colombiano dentro de un marco de responsabilidad técnica, ambiental y social, en el que se extraigan de manera racional los minerales de interés estratégico que posee el país, bajo los mejores estándares de operación y de seguridad e higiene minera. Los procesos de Selección Objetiva que se adelanten de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia buscan no solo aportar al desarrollo del sector minero sino también proveer mejores condiciones y beneficios para el Estado y las comunidades ubicadas en las AEM delimitadas por la ANM.

En lo que respecta al marco jurídico aplicable a la presente Selección Objetiva, el artículo 76 del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), hace una exclusión del régimen general de contratación estatal de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables³ En este mismo sentido, el

¹ Corte Constitucional. Sentencia de Constitucionalidad 035 de 8 de febrero de 2016. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

² Corte Constitucional. Sentencia de Tutela 766 de 16 de diciembre de 2015. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

³ **Artículo 76.** Los contratos de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias

artículo 53 del Código de Minas (Ley 685 de 2001), ley especial en materia de explotación y explotación de recursos minerales, hace expresa remisión a esta norma especial para los procesos contractuales de exploración explotación de recursos mineros⁴.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido por el referido artículo 76 del Estatuto General de Contratación Pública, los procesos de selección en materia de exploración y explotación de recursos naturales no renovables se registrarán por la legislación especial existente (en este caso, el Código de Minas) y los reglamentos internos de las entidades estatales dedicadas a dichas actividades. Considerando que el manual de contratación de la ANM no incluye ninguna regulación específica para los contratos especiales de concesión minera, el régimen aplicable a la presente Selección Objetiva se encuentra enmarcado en las disposiciones pertinentes del Código de Minas y el cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente los principios de economía, transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad. Finalmente, el proceso de Selección Objetiva previsto en estos Términos de Referencia será adelantado de acuerdo con lo establecido por la Ley Aplicable, incluyendo el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

1.3 Objeto

Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera, cuyo objeto será: "*Otorgar en concesión la exploración y explotación de minerales, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato.*" a medida que la ANM ponga a disposición del público las Áreas de Reserva Estratégica Minera.

1.4 Definiciones

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley Aplicable se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido distinto.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de estos Términos de Referencia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) "**Adjudicación**". Es la decisión tomada por la ANM por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del(los) Contrato(s) Especial(es) de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera.
- (b) "**Adjudicatario**". Es el Oferente que ha presentado Oferta o Contraoferta y de conformidad con lo señalado en los presentes Términos de Referencia, ha obtenido la mayor puntuación en la evaluación de su Oferta.

para estos asuntos, continuarán rigiéndose por la legislación especial que les sea aplicable. Las entidades estatales dedicadas a dichas actividades determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas, las cláusulas excepcionales que podrán pactarse, las cuantías y los trámites a que deben sujetarse.

⁴ **Artículo 53.** Las disposiciones generales sobre contratos estatales y las relativas a procedimientos precontractuales, no serán aplicables a la formulación y trámite de las propuestas de concesión minera, ni a la suscripción, perfeccionamiento, validez, ejecución y terminación de ésta, salvo Ley 685 de 2001 21/109 las referentes a la capacidad legal a que se refiere el artículo 17 del presente Código. En todas estas materias se estará a las disposiciones de este Código y a las de otros cuerpos de normas a las que el mismo haga remisión directa y expresa.

- (c) "**Adenda**". Adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión y/o sustitución que introduzca y publique la ANM en el texto de los Términos de Referencia y sus Anexos, y en las minutas de los Contratos por celebrar, así como en sus respectivos anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva.
- (d) "**Anexo**". Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los Términos de Referencia de la Selección Objetiva.
- (e) "**ANM**". Es la Agencia Nacional de Minería, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, sujeta a las normas de derecho público, facultada legalmente para el desarrollo de la presente Selección Objetiva.
- (f) "**Áreas de Reserva Estratégica Minera**" o "**AEM**". Áreas declaradas y delimitadas por la ANM, de conformidad con la Ley Aplicable, disponibles para adjudicación, previo cumplimiento de las reglas establecidas en los Términos de Referencia.
- (g) "**Aviso de Convocatoria**". Es la comunicación emitida por la ANM y publicada en su página web de la entidad o en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera, ANNA por medio del cual informará de la apertura del presente proceso de Selección Objetiva.
- (h) "**Banco Aceptable**". Es un establecimiento de crédito constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, o cualquier institución financiera del exterior cuya calificación de riesgo de su deuda de largo plazo corresponda a "grado de inversión", en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio de la institución financiera correspondiente. Si se trata de un establecimiento de crédito constituido y autorizado en Colombia, el Banco deberá contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo, según escala local de las calificaciones aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de al menos AA+ según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value Risk Rating S.A. o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Así mismo, serán considerados como Bancos Aceptables, las entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos y las agencias de créditos cuyos propietarios sean gobiernos.
- (i) "**Beneficiario Real**". Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, en virtud de un contrato, convenio o de cualquier otro instrumento jurídico, tenga, o pueda llegar a tener por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, respecto de una acción de una sociedad, capacidad decisoria. Esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Conforman un mismo Beneficiario Real, los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes.

Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

- (j) "**Carta de Presentación de la Oferta**". Es el modelo de comunicación que figura como **Anexo 3** de estos Términos de Referencia y que cada Oferente deberá diligenciar e incluir en su Oferta. Esta Carta de Presentación deberá ir firmada por el representante legal del Oferente o por el Oferente, si es persona natural. En caso de Estructuras Plurales, la Carta de Presentación deberá ir suscrita por el representante común del Oferente.
- (k) "**Contraoferta**". Se refiere a la propuesta u ofrecimiento formal de un Participante Habilitado que se hace frente a la Oferta inicial de contratación presentada para un AEM específica. Esta propuesta deberá contener los mismos requisitos de los Términos de Referencia y superar la Oferta inicial.
- (l) "**Contraprestación Adicional a la Regalía**". Es una obligación económica distinta a la Regalía, que se calculará de conformidad con el Anexo 5.
- (m) "**Contrato**". Se refiere al(los) Contrato(s) Especial(es) de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera que se suscribirá(n) entre la ANM y el Adjudicatario, que para efectos de su perfeccionamiento, deberán ser inscritos en el Registro Minero Nacional, por medio del cual se otorgará en concesión la exploración y explotación de minerales por cuenta y riesgo del Adjudicatario, bajo las condiciones y limitaciones previstas en el Contrato y los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en Áreas Estratégicas Mineras.
- (n) "**Cuarto de Datos**". Es el lugar en el cual la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano mantendrá disponible para consulta todos los documentos e información que tiene a su disposición y que puede estar relacionada con el AEM. La información disponible en el Cuarto de Datos será de referencia únicamente y no vinculará a la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano.
- (o) "**Día Calendario**". Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando estos Términos de Referencia prevean un plazo en Días Calendario para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- (p) "**Estructura Plural**". Es el Oferente integrado por un número plural de personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeros que presentan Oferta conjunta bajo las figuras asociativas permitidas por la Ley Aplicable.
- (q) "**Fondo de Capital Privado**". Es (i) aquel fondo de capital privado que se constituya en Colombia en los términos y condiciones previstos en la Parte 3 del Libro 3 del Decreto 2555 de 2010; o (ii) aquel fondo constituido en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumpla con los requisitos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible para los recursos administrados por fondos de pensiones y cesantías colombianos (para fines de claridad, este fondo no deberá tener como inversionistas a fondos de pensiones y cesantías colombianos).
- (r) "**Garantía de Seriedad de la Oferta**". Es la póliza de seguro, carta de crédito *stand by*, aval bancario o patrimonio autónomo que deberá tomar el Oferente a favor de la ANM, cuya finalidad es garantizar la seriedad de la Oferta, y que deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2(b) de los Términos de Referencia.
- (s) "**Garantías Contractuales**". Son las garantías exigidas al concesionario en su calidad de Adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- (t) "**Integrante**". Es la persona natural o jurídica que hace parte de una Estructura Plural.

- (u) "**Interesado**" Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda tener interés en el presente Proceso de Selección.
- (v) "**Ley Aplicable**". Se refiere a la ley, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes en la República de Colombia.
- (w) "**Oferente**". Es el Participante Habilitado que ha presentado Oferta en el marco de la Selección Objetiva.
- (x) "**Oferta**". Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por el Oferente con el fin de participar en la Selección Objetiva. La Oferta debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- (y) "**Oferta Hábil**". Es aquella Oferta que, por cumplir con lo exigido en el numeral 6.2(d) de los Términos de Referencia, será considerada para la evaluación.
- (z) "**Oferta Mejorada**". Es aquella Oferta que puede presentar el Oferente que allegó la Oferta inicial que contenga mejores condiciones a las establecidas en la Contraoferta más favorable presentada sobre la misma AEM.
- (aa) "**Oportunidad de Mejora**". Se refiere a la oportunidad que tiene el Oferente que presentó la Oferta inicial de mejorar su oferta por una única vez y por un periodo determinado frente a la Contraoferta más favorable presentada sobre la misma AEM.
- (bb) "**Periodo de Contraoferta**". Se refiere a un único periodo determinado de quince (15) días y por una única vez, durante el cual un Participante Habilitado podrá presentar Contraoferta.
- (cc) "**Plan de Evaluación Técnica**". Es uno de los elementos de la Oferta. Será el definido en el Anexo 7 de estos Términos de Referencia.
- (dd) "**Programa Exploratorio Adicional**". Es uno de los elementos de la Oferta. Será el definido en el Anexo 9 de estos Términos de Referencia.
- (ee) "**Programa Exploratorio Obligatorio**". Es uno de los elementos de la Oferta. Será el definido en el Anexo 6 de estos Términos de Referencia.
- (ff) "**Selección Objetiva**". Se entiende como el proceso mediante el cual la ANM elige al Adjudicatario de conformidad con los presentes Términos de Referencia. Este proceso iniciará con las Ofertas que presenten los Interesados en cada Área de Reserva Estratégica Minera.
- (gg) "**Términos de Referencia**". Es el presente documento y sus Anexos, puestos a disposición de los Interesados dentro de la Selección Objetiva, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales se deben presentar las Ofertas para tener la posibilidad de ser Adjudicatarios.

1.5 Normas de interpretación

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, es decir de manera integral, y sus disposiciones no deben ser entendidas de forma separada de lo que indica su contexto general. Para su interpretación y entendimiento, deberán seguirse los siguientes criterios:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Términos de Referencia no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos, salvo indicación expresa en contrario.
- (b) Las palabras expresamente definidas en el numeral 1.4 anterior, escritas en mayúscula inicial, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (c) Los términos no definidos en el numeral 1.4 anterior, que correspondan a definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (d) Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

1.6 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato será de hasta treinta (30) años contados desde la fecha de firma del acta de inicio del mismo. Este plazo incluye los plazos previstos en los numerales 4.1 y 4.2 de estos Términos de Referencia. En todo caso, el Contrato podrá ser objeto de prórroga de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo 1.

1.7 Régimen legal aplicable (marco legal)

(a) Modalidad de selección

La ANM seleccionará al Adjudicatario mediante la modalidad de selección objetiva.

(b) Marco legal aplicable al Contrato

Los Participantes y Oferentes deben tener conocimiento del marco legal aplicable al Contrato. Para el efecto, se relacionan las principales normas sobre el tema:

- (i) Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- (ii) Constitución Política de 1991.
- (iii) Ley 99 de 1993 – Ley General Ambiental de Colombia.
- (iv) Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación.
- (v) Decreto 2222 de 1993.
- (vi) Decreto 035 de 1994.
- (vii) Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

- (viii) Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- (ix) Ley 1474 de 2011.
- (x) Ley 756 de 2002.
- (xi) Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
- (xii) Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- (xiii) Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- (xiv) Decreto 1886 de 2015.
- (xv) Resolución 4 0599 de 2015. “Por medio de la cual se actualiza el Glosario Técnico Minero”.
- (xvi) Resolución N° 143 de 2017. “Por la cual se adoptan los términos de referencia para trabajos de exploración y el programa de trabajos y obras en proyectos mineros”.
- (xvii) Resolución No. 352 del 4 de Julio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería - Por la cual se fijan los criterios para evaluar las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas.
- (xviii) Ley 1882 de 2018.

1.8 Documentos de la Selección Objetiva

Son documentos integrantes de la Selección Objetiva, los siguientes:

- (a) Aviso de Convocatoria.
- (b) Los Términos de Referencia, sus Adendas y Avisos que se publiquen de conformidad con la Ley Aplicable.
- (c) Los Anexos, según se listan a continuación:
 - Anexo 1.** Minuta del Contrato.
 - Anexo 2.** Formato de Oferta.
 - Anexo 3.** Carta de Presentación de la Oferta.
 - Anexo 4.** Capacidad para participar en la Selección Objetiva.
 - Anexo 5.** Formato de Contraprestación Adicional a la Regalía.
 - Anexo 6.** Formato de Oferta del Programa Exploratorio Obligatorio.
 - Anexo 7.** Formato de Plan de Evaluación Técnica.

Anexo 8. Áreas de Reserva Estratégica Minera.

Anexo 9. Programas Exploratorios Adicionales

1.9 Cuarto de datos

Los Oferentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Contrato y las Áreas de Reserva Estratégica Minera, en el Cuarto de Datos. El acceso a este Cuarto de Datos será por un tiempo específico y tendrá un costo de acceso específico, estos aspectos serán definidos por medio de acto administrativo expedido por el Servicio Geológico Colombiano para el efecto.

Cada uno de los documentos disponibles en el Cuarto de Datos cuenta con su fecha de cargue o generación. La disponibilidad de los documentos cargados en el Cuarto de Datos sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en el Servicio Geológico Colombiano. Por lo tanto, los documentos allí contenidos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no es información que genere obligación o responsabilidad alguna a cargo de la entidad y, por lo tanto, no hacen parte de los Términos de Referencia ni del Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos documentos no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Como consecuencia de lo anterior, los Oferentes, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos, gastos y riesgos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que estas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Oferentes para la presentación de su Oferta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en los Términos de Referencia, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.10 Publicidad y comunicaciones

La ANM publicará estos Términos de Referencia y cualquier otro documento relacionado con la presente Selección Objetiva en la página web de la entidad o en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera, ANNA.

Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente Selección Objetiva, deberá presentarse en medio electrónico a través de los canales de comunicación que la ANM disponga para el efecto o en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera, ANNA.

1.11 Información reservada

Si las Ofertas contuvieran información reservada de acuerdo con lo previsto por la Ley Aplicable, deberá indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 3) relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no identificarse dicha información, o no citarse las normas que amparan el derecho de reserva sobre la misma, o si a juicio

de la ANM la misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la ANM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la ANM se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Oferta

La ANM, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la reserva de la información que de acuerdo con la Ley Aplicable sea considerada como tal. Sin embargo, la ANM, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contengan las ofertas en los términos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley Aplicable. En el evento en que no se indique en la Oferta el carácter de reserva de alguna información o no se citen las normas en que se fundamenta dicha reserva, o las mismas no sean aplicables, la ANM no se hará responsable por su divulgación.

Los Oferentes garantizan que toda la información revelada y aportada a la ANM que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en las jurisdicciones de las que son originarios y/o de donde provenga la información y, en todo caso, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Igualmente, los Oferentes garantizan que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos para efectos de que la ANM pueda utilizar la información contenida en la Oferta en su Proceso de Selección, incluyendo pero sin limitarse a, el aseguramiento de que todos consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos.

2. ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA OFRECIDAS

2.1 Generalidades

Las Áreas de Reserva Estratégica Minera a adjudicar en la presente Selección Objetiva corresponden a las definidas, delimitadas y clasificadas por la ANM en el **Anexo 8**. Este Anexo será publicado con el aviso de convocatoria de cada AEM.

La información contenida en estos Términos de Referencia, específicamente la información contenida en este capítulo es de referencia con respecto a la ejecución del Contrato. La ANM no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario con base en la información aquí entregada se cumplan durante la ejecución del contrato que, se precisa una vez más, es a su propia cuenta y riesgo.

La publicación de estos Términos de Referencia para consulta de los Participantes y/u Oferentes, al igual que cualquier información disponible para los Oferentes en el marco de esta Selección Objetiva, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANM, sus funcionarios u otros Oferentes no debe considerarse como una asesoría en materia legal, fiscal, contable, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.

2.2 Condiciones relativas a las AEM

Transcurridos dieciocho (18) meses desde la publicación del aviso de convocatoria de cada AEM sin que se presente Oferta a la misma, la ANM podrá reevaluar las condiciones específicas de dicha AEM y, de considerarlo procedente, podrá iniciar un nuevo proceso de selección para el AEM ajustando las condiciones específicas para dicha Área de Reserva Estratégica Minera.

3. PROGRAMAS EXPLORATORIOS

3.1 Generalidades

El Adjudicatario asume la obligación de desarrollar ciertas actividades de exploración específicas de acuerdo con lo señalado en su Oferta. Estas actividades deberán realizarse en los términos pactados en el Contrato y con las inversiones que se requieran en el marco de su ejecución.

Las actividades de exploración pactadas están subdivididas en dos programas: (i) el Programa Exploratorio Obligatorio y (ii) el Programa Exploratorio Adicional. Ambos programas deberán ejecutarse de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato y sus Anexos.

3.2 Programa Exploratorio Obligatorio

Este programa consiste en las actividades mínimas de exploración que debe desarrollar el Adjudicatario en las Áreas de Reserva Estratégica Mineras. Estas actividades mínimas se encuentran detalladas en el Anexo 6 para cada una de las Áreas a adjudicar en la presente Selección Objetiva, las cuales deberán ser desarrolladas de conformidad con las mejores prácticas y técnicas.

3.3 Programa Exploratorio Adicional

Además de las actividades mínimas de exploración establecidas por la ANM para las Áreas de Reserva Estratégica Minera, los Oferentes deben ofrecer una o varias de las actividades exploratorias adicionales definidas en el Anexo 9. En el evento en que resulten Adjudicatarios, los Oferentes deberán efectuar las inversiones requeridas para la ejecución de las actividades exploratorias adicionales contenidas en su Oferta, de conformidad con las mejores prácticas y técnicas. Para el efecto, cada Oferente deberá presentar los documentos establecidos para el efecto de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 de los presentes Términos de Referencia.

4. INCENTIVOS PARA LOS ADJUDICATARIOS

El Contrato derivado del presente proceso de Selección Objetiva proporciona diferentes incentivos para los Adjudicatarios que pretendan desarrollar actividades de exploración y explotación de minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera. Dentro de estos incentivos encontramos los siguientes:

4.1 Evaluación técnica anticipada

El Contrato prevé la posibilidad de incluir una fase previa al inicio del Programa Exploratorio que permitirá la exploración del AEM en beneficio del Adjudicatario. Durante esta fase, el Adjudicatario podrá tener los siguientes beneficios:

- (a) Podrá adelantar diferentes actividades de exploración que le permitan evaluar la viabilidad técnica del Proyecto.
- (b) En el evento en que el Adjudicatario no obtenga la viabilidad técnica esperada, éste tendrá la facultad de terminar el Contrato sin continuar con la etapa de explotación.
- (c) Esta etapa podrá tener una duración máxima de un (1) año, prorrogable hasta por un (1) año adicional, siempre que la ANM considere que existen razones suficientes para extenderla.
- (d) Las inversiones adicionales que el Adjudicatario efectúe en esta fase, serán tenidas en cuenta para el cumplimiento de compromisos en la etapa de exploración.
- (e) En el evento en que el Adjudicatario opte por adelantar el Plan de Evaluación Técnica, estará exento de cancelar el valor del canon superficiario por el primer año de evaluación técnica.

4.2 Incentivos a la exploración acelerada

El Contrato prevé ciertos beneficios para aquel Adjudicatario que logre reducir los tiempos de su etapa de exploración e inicie con las actividades de explotación en un menor tiempo. Estos beneficios incluyen el pago escalonado de los cánones superficiares de la siguiente forma:

- (a) **Primer año:** en este período, el Adjudicatario únicamente pagará el veinticinco por ciento (25%) del valor del canon superficial.
- (b) **Segundo año:** en este período, el Adjudicatario únicamente pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor del canon superficial.
- (c) **Tercer año:** en este período, el Adjudicatario únicamente pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del canon superficial.
- (d) **Cuarto y quinto año:** en este período, el Adjudicatario pagará el cien por ciento (100%) del valor del canon superficial.
- (e) **Sexto y séptimo año:** en este período, el Adjudicatario pagará el ciento veinticinco por ciento (125%) del valor del canon superficial.
- (f) **Octavo y noveno año:** en este período, el Adjudicatario pagará el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del canon superficial.
- (g) **Décimo y undécimo año:** en este período, el Adjudicatario pagará el doscientos por ciento (200%) del valor del canon superficial.

4.3 Descuento de cánones superficiares

El Contrato incluye la facultad del Adjudicatario de recuperar los pagos efectuados por concepto de cánones superficiares durante la etapa de exploración hasta en un cien por ciento (100%) por los primeros cinco (5) años. Una vez el Adjudicatario inicie sus actividades de explotación, podrá descontar del pago de las contraprestaciones adicionales que se establezcan en el Contrato hasta el cien por ciento (100%) del valor correspondiente al canon superficial durante la etapa de exploración en los primeros cinco (5) años de desarrollo de actividades de explotación. Este descuento se hará de forma proporcional al valor cancelado para dichos años, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4.2(a), 4.2(b), 4.2(c) y 4.2(d) anteriores.

5. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS ADICIONALES A LA REGALÍA

Las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a la regalía, que recaude la ANM, serán las definidas en el Anexo 5 de estos Términos de Referencia. Las mismas se calcularán de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo 5 de estos Términos de Referencia.

6. SELECCIÓN OBJETIVA

6.1 Descripción general

El proceso de Selección Objetiva tendrá una duración máxima de seis (6) meses. Dicho proceso está dividido en las siguientes etapas:

- a. Presentación de la Oferta.
- b. Evaluación de la Oferta.

- c. Publicación del informe de evaluación de la Oferta.
- d. Traslado para presentar Contraofertas.
- e. Evaluación de las Contraofertas presentadas.
- f. Traslado del informe de evaluación de Contraofertas con Oportunidad de Mejora.
- g. Evaluación de la Oferta mejorada
- h. Informe de evaluación definitivo.
- i. Adjudicación del Contrato.

6.2 Oferta

(a) Generalidades

Podrán participar en la presente Selección Objetiva y presentar Oferta quienes sean Participantes Habilitados, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución [●] y, cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 4 que será publicado con el Aviso de Convocatoria cada vez que un AEM esté disponible para adjudicar. Los Interesados podrán participar de forma individual o bajo Estructuras Plurales. En todo caso, deben aportar su resolución de habilitación actualizada al momento de presentar Oferta.

En el evento en que un Participante Habilitado cuente con Habilitación Restringida pero cumpla con lo establecido en el referido Anexo 4, podrá participar en la presente Selección Objetiva y presentar Oferta. No obstante lo anterior, en caso que su Oferta resulte ser la mejor Oferta del Proceso de Selección, el Participante Habilitado deberá cumplir con lo establecido por el numeral 6.6 de los presentes Términos de Referencia, so pena de ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(b) Garantía de Seriedad de la Oferta

La Garantía de Seriedad de la Oferta puede ser presentada bajo las siguientes formas: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, o (iv) carta de crédito stand-by. Cuando la Oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía debe ser otorgada a nombre de cada uno de sus Integrantes.

Los Oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia. Se considerarán extranjeros para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales cuyos Integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia detenten por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la participación en la Estructura Plural.

La Garantía de Seriedad de la Oferta permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la ANM resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Ofertas y/o para la evaluación y adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato y/o cuando sea necesario para que la Garantía de Seriedad de la Oferta permanezca vigente hasta la fecha de inicio de ejecución del Contrato, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por la ANM. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad de la Oferta dará lugar al rechazo de la Oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Deberá ser otorgada en favor de la ANM.
- (ii) Deberá señalar el número y objeto de la presente Selección Objetiva.
- (iii) El tomador deberá ser el Oferente. En caso de ser una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de sus Integrantes, indicando su correspondiente porcentaje de participación en la Estructura Plural.
- (iv) El valor asegurado debe corresponder al diez por ciento (10%) del valor total correspondiente al Programa Exploratorio Obligatorio.

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de la Oferta en caso que el Oferente resulte Adjudicatario de la presente Selección Objetiva. Para efectos de este numeral, se entiende que existe incumplimiento del Adjudicatario en los siguientes eventos:

- (i) La no suscripción del Contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Términos de Referencia.
- (ii) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el término previsto en los Términos de Referencia para la Adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, por un término no superior a tres (3) meses.
- (iii) La no constitución de una sucursal o domicilio en Colombia cuando se trate de personas extranjeras no domiciliadas en Colombia.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario de la Garantías Contractuales exigidas por la ANM en el Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en el Contrato y conforme a lo requerido por la Ley Aplicable. Las condiciones y requisitos de las Garantías Contractuales podrán verificarse en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.
- (v) El retiro de la Oferta.
- (vi) El no cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.6 de los presentes Términos de Referencia cuando el Oferente sea un Participante Habilitado cuente con Habilitación Restringida

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Para el efecto, bastará que la ANM, presente el acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda, lo anterior sin perjuicio del debido proceso que le asiste a todo Oferente.

El pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANM de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta es causal de rechazo de la Oferta. Si la Garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución de acuerdo con los requisitos contenidos en el presente numeral, la ANM podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANM en el plazo previsto para el efecto, se entenderá que el Oferente carece de voluntad de participación y su Oferta será rechazada.

(c) Ofertas alternativas

No se admitirá la presentación de Ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Tampoco se admitirán Ofertas alternativas, esto es, las presentadas con ofrecimientos técnicos y económicos distintos a los requeridos en los presentes Términos de Referencia.

(d) Contenido de la Oferta

Las Ofertas deberán presentarse en español, en formato electrónico y contener:

(i) Carta de Presentación

El Oferente deberá presentar la Carta de Presentación de la Oferta contenida en el **Anexo 3** de estos Términos de Referencia. Esta Carta de Presentación deberá ir firmada por el representante legal del Oferente, el representante de la Estructura Plural o por el Oferente, si es persona natural.

(ii) Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar los términos de la Oferta y para que la misma pueda ser considerada, cada Oferente deberá incluir con su Oferta una Garantía de Seriedad en los términos del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los requisitos señalados en el literal 6.2(b) anterior.

(iii) Contraprestación Adicional a la Regalía

El Oferente deberá presentar su Oferta diligenciando los formatos previstos para ofrecer la Contraprestación Adicional a la Regalía en el Anexo 5.

(iv) Programa Exploratorio Obligatorio

El Oferente deberá presentar su Programa Exploratorio Obligatorio diligenciando los formatos previstos para el efecto en el Anexo 6. El contenido de este Programa Exploratorio Obligatorio dependerá del tipo de Área de Reserva Estratégica Minera para el cual se pretenda presentar Oferta, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.

(v) Programa Exploratorio Adicional

El Oferente deberá presentar su Programa Exploratorio Adicional diligenciando los formatos previstos para el efecto en el Anexo 9.

(vi) Plan de Evaluación Técnica

El Plan de Evaluación Técnica tiene por objeto permitirle al Oferente evaluar el potencial del Área de Reserva Estratégica Minera para la cual presente Oferta e identificar los

elementos que le permitan definir si desea continuar con la etapa de exploración y producción del Contrato sobre la totalidad o una parte del AEM.

En el evento en que el Oferente decida optar por adelantar el Plan de Evaluación Técnica con anterioridad al inicio de las actividades indicadas en el Programa Exploratorio Obligatorio, deberá presentar con su Oferta el formato previsto en el Anexo 7 de los presentes Términos de Referencia. A través de este Anexo, el Oferente, informará a la ANM cuáles son las actividades de exploración que espera desarrollar en el año previsto para el efecto, prorrogable hasta por un año más. El Plan deberá contener su programa de trabajo, que será desarrollado bajo responsabilidad operacional exclusiva.

Este elemento de la Oferta no será tenido en cuenta al momento de hacer la evaluación de la misma. Su contenido será esencial para que la ANM verifique el avance de las actividades del Adjudicatario y administre la información obtenida en desarrollo de esta primera etapa del Contrato contenido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

(e) Evaluación de la Oferta

Una vez presentada la Oferta, la misma será objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

(i) Programa Exploratorio Obligatorio

El Oferente deberá diligenciar el Anexo 6 de los Términos de Referencia indicando las actividades ofertadas dentro del Programa Exploratorio Obligatorio de acuerdo con los requisitos establecidos para el tipo de Área de Reserva Estratégica Minera en la que presentará Oferta. La ANM asignará el puntaje correspondiente para cada unidad de actividad exploratoria incluida por el Oferente en el Anexo 6. El Oferente deberá cumplir con el puntaje mínimo requerido para el AEM correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.

Una vez la ANM verifique el cumplimiento del puntaje mínimo requerido para el Programa Exploratorio Obligatorio, se procederá con la evaluación de los demás elementos puntuables de la Oferta.

(ii) Elementos Puntuables

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal anterior para el Programa Exploratorio Obligatorio, la ANM procederá a evaluar la Oferta efectuada para la Contraprestación Adicional a la Regalía y el Programa Exploratorio Adicional y otorgará los siguientes puntajes:

Oferta	Puntaje Máximo
Contraprestación Adicional a la Regalía	[●] puntos
Programa Exploratorio Adicional	[●] puntos
Total	[●] puntos

(A) Para el Programa Exploratorio Adicional el puntaje se asignará de acuerdo con las actividades Ofertadas en línea con lo establecido en el Anexo 9 de estos Términos de Referencia.

(B) La Contraprestación Adicional a la Regalía (Anexo 5) será objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

[●]

(iii) **Correcciones aritméticas**

(A) La ANM sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Contraprestación Diferente a la Regalía.

(B) La ANM procederá a adjudicar el AEM a partir del valor total corregido de las Ofertas.

(f) **Informe de evaluación de la Oferta**

Una vez evaluada la Oferta de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, en el evento en que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2(d), la ANM correrá traslado al público de la Oferta Hábil y del informe de evaluación de la misma con el fin de que los Interesados puedan presentar Contraofertas en los términos establecidos en el numeral 6.3 siguiente. Para este traslado, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1.11 de estos Términos de Referencia.

6.3 **Contraoferta**

(a) **Generalidades**

Podrán participar en la presente Selección Objetiva y presentar Contraoferta quienes sean Participantes Habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución [●] y, cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 4 que será publicado con el Aviso de Convocatoria cada vez que un AEM esté disponible para adjudicar. Los Interesados podrán participar de forma individual o bajo Estructuras Plurales. En todo caso, deben aportar su resolución de habilitación actualizada al momento de presentar Contraoferta.

En el evento en que un Participante Habilitado cuente con Habilitación Restringida pero cumpla con lo establecido en el referido Anexo 4, podrá participar en la presente Selección Objetiva y presentar Oferta. No obstante lo anterior, en caso que su Contraoferta resulte ser la mejor Oferta del Proceso de Selección, el Participante Habilitado deberá cumplir con lo establecido por el numeral 6.6 de los presentes Términos de Referencia, so pena de ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Una vez publicado el informe de evaluación de la Oferta Hábil, los Interesados contarán con un término de quince (15) días para presentar Contraofertas.

(b) **Contenido de la Contraoferta**

Las Contraofertas deberán presentarse en español, en formato electrónico y tendrán el mismo contenido de la Oferta.

(c) Evaluación de la Contraoferta

Una vez vencido el plazo para presentar Contraofertas, las mismas serán objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

(i) Programa Exploratorio Obligatorio

El Oferente deberá diligenciar el Anexo 6 de los Términos de Referencia indicando las actividades ofertadas dentro del Programa Exploratorio Obligatorio, de acuerdo con los requisitos establecidos para el tipo de Área de Reserva Estratégica Minera en la que presentará Contraoferta. La ANM asignará el puntaje correspondiente para cada unidad de actividad exploratoria incluida por el Oferente en el Anexo 6. El Oferente deberá cumplir con el puntaje mínimo requerido para el AEM correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.

Una vez la ANM verifique el cumplimiento del puntaje mínimo requerido para el Programa Exploratorio Obligatorio, se procederá con la evaluación de los demás elementos puntuables de la Contraoferta.

(ii) Elementos Puntuables

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal anterior para el Programa Exploratorio Obligatorio, la ANM procederá a evaluar la Oferta efectuada para la Contraprestación Adicional a la Regalía y el Programa Exploratorio Adicional y otorgará los siguientes puntajes:

Oferta	Puntaje Máximo
Contraprestación Adicional a la Regalía	[●] puntos
Programa Exploratorio Adicional	[●] puntos
Total	[●] puntos

(A) Para el Programa Exploratorio Adicional el puntaje se asignará de acuerdo con las actividades Ofertadas en línea con lo establecido en el Anexo 9 de estos Términos de Referencia.

(B) La Contraprestación Adicional a la Regalía (Anexo 5) será objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

[●]

(iii) Correcciones aritméticas

La ANM sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Contraprestación Diferente a la Regalía.

La ANM procederá a adjudicar el AEM, a partir del valor total corregido de las Contraofertas.

(d) Informe de evaluación de la Contraoferta

Una vez evaluadas las Contraofertas recibidas de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, se calificarán en orden de acuerdo con el puntaje asignado y, en el evento en que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2(d) y supere la Oferta inicial, la ANM correrá traslado al Oferente inicial de la Contraoferta más favorable y del informe de evaluación de la misma con el fin de que el mismo pueda ejercer su Oportunidad de Mejora. Para este traslado, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1.11 de estos Términos de Referencia.

6.4 Oportunidad de Mejora

Una vez publicado el informe de evaluación de las Contraofertas, el Oferente inicial contará con un término de quince (15) días para ejercer su Oportunidad de Mejora. En caso que el Oferente inicial desee ejercer su Oportunidad de Mejora, deberá presentar la Oferta Mejorada con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.2(d), superando el puntaje de la Contraoferta.

6.5 Vigencia de las Ofertas y Contraofertas

Las Ofertas y Contraofertas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de presentación de las mismas, pero en todo caso, esta vigencia se entenderá automáticamente prorrogada cuando la ANM resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación de las Ofertas y Contraofertas y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del mismo mediante acto motivado. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANM, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

6.6 Informe de evaluación final

Una vez evaluadas la Oportunidad de Mejora, en caso que se presente, la Oferta y la Contraoferta más favorable, la ANM por medio de acto administrativo motivado, presentará el informe de evaluación final y Adjudicará el proceso al Oferente con la mejor Oferta o Contraoferta que sea un Participante Habilitado y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia.

En el evento en que el Oferente con la mejor Oferta o Contraoferta sea un Participante Habilitado que cuente con Habilitación Restringida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que contenga el informe de evaluación final, el Oferente deberá presentar ante la ANM garantía bancaria a primer requerimiento o un compromiso irrevocable de inversión de un Fondo de Capital Privado en los términos establecidos a continuación:

(a) Garantía bancaria a primer requerimiento

- (i) La garantía bancaria deberá ser irrevocable, incondicional y a primera demanda y deberá ser emitida por un Banco Aceptable.
- (ii) Condiciones Específicas:

- (A) **Ordenante:** el Participante Habilitado con Habilitación Restringida. En caso que se trate de una Estructura Plural, el ordenante deberá ser cada Integrante de dicha Estructura Plural.
 - (B) **Emisor:** Banco Aceptable.
 - (C) **Beneficiario:** la ANM, quien podrá ejecutar la correspondiente garantía bancaria a primer requerimiento, total o parcialmente ante el incumplimiento del Adjudicatario de ejecutar el Programa Exploratorio Obligatorio o el Programa Exploratorio Adicional.
 - (D) **Vigencia mínima:** [[●] ([●]) año(s)] contado(s) a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
 - (E) **Valor:** la garantía bancaria deberá respaldar la capacidad financiera del Oferente, en esta medida, su valor deberá corresponder como mínimo a la Capacidad Financiera exigida para su tipo de habilitación;
- (iii) Junto a la garantía bancaria a primer requerimiento, el Proponente deberá acreditar la capacidad jurídica de quien la suscriba. Para ello aportará el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera si el Banco Aceptable es colombiano o el documento equivalente en la jurisdicción de su incorporación si el Banco Aceptable no es colombiano.

(b) Compromiso irrevocable de inversión

- (i) El Oferente podrá respaldar su capacidad financiera a través de un compromiso irrevocable de inversión emitido por un Fondo de Capital Privado. Para el efecto, el Oferente deberá aportar copia del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado en la que conste lo siguiente:
 - (A) Tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los Compromisos de Inversión suscritos al mismo. Si el que emite el compromiso de inversión es un compartimento de un Fondo de Capital Privado, el tamaño corresponderá a la sumatoria de los Compromisos de Inversión al respectivo compartimento.
 - (B) Valor de los Compromisos de Inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado (o del respectivo compartimento).
 - (C) Valor autorizado por el comité de inversiones para respaldar la capacidad financiera del Oferente, valor que deberá corresponder como mínimo a la Capacidad Financiera exigida para su tipo de habilitación; si en el acta correspondiente hay autorizaciones adicionales, se podrá omitir dicha información mediante la presentación de un extracto del acta, debidamente suscrito por el secretario de la reunión respectiva.
 - (D) Constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del Fondo de Capital Privado y/o en el reglamento o reglas aplicables al compartimento respectivo.

La ANM contará con un término de cinco (5) Días Hábiles contados desde la fecha de presentación de la garantía bancaria a primer requerimiento o el compromiso irrevocable de inversión del Fondo de Capital Privado con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos. En el evento en que sea necesario realizar alguna precisión o aclaración, la ANM podrá requerir al Oferente y éste deberá brindar respuesta en un término no superior a diez (10) Días contados desde la fecha en la cual la ANM presente su requerimiento. En el evento en que el Oferente no responda a dicho requerimiento en el término previsto anteriormente o que responda de forma insuficiente, la ANM procederá a ejecutar la Garantía de Seriedad de la Oferta y podrá Adjudicar el AEM al segundo Oferente en línea.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES

7.1 Rechazo de la Oferta

Son causales de rechazo de la Oferta las siguientes:

- (a) Cuando una misma persona o Integrante de una Estructura Plural, presente o haga parte en más de una Oferta para la presente Selección Objetiva; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de Beneficiario Real del Oferente, de sus integrantes, asociados, socios o Beneficiarios Reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o sus miembros fuesen personas naturales. La ANM sólo admitirá la Oferta presentada primero en el tiempo en este caso, las demás serán rechazadas.
- (b) Que el Oferente o alguno de los Integrantes de la Estructura Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (c) Que el Oferente se encuentre inmerso en un conflicto de interés insuperable. Se entenderá que existe un conflicto de interés insuperable cuando el Oferente, previo requerimiento de la ANM, no logre demostrar la inexistencia de un conflicto de interés.
- (d) Que el Oferente se encuentre incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad, incluso de manera sobreviniente a la presentación de la Oferta.
- (e) Que el Oferente no cuente con capacidad financiera necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del Contrato, lo cual se presumirá en caso de encontrarse vinculado a un proceso de liquidación obligatoria de acuerdo con la Ley Aplicable.
- (f) La no entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta.
- (g) Presentar la Oferta con tachaduras o enmendaduras.
- (h) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (i) Cuando se presenten Ofertas parciales y/o alternativas.
- (j) Cuando se omitan requisitos o Anexos que impidan realizar el análisis y la comparación objetiva de las Ofertas.

- (k) Cuando se presenten Ofertas Económicas que adolezcan de errores que la ANM no pueda ajustar de oficio, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.
- (l) Cuando el Oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas o en el acto de Adjudicación.
- (m) Cuando el Oferente se encuentre reportado como deudor de la ANM.
- (n) Cuando el Oferente presente incumplimientos graves o reiterados de obligaciones contractuales previstas en otros contratos de concesión vigentes ante la ANM.
- (o) Cualquier otro evento descrito en estos Términos de Referencia o previsto en la Ley Aplicable como causal de rechazo.

Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en caso que aplique.

7.2 Causales de no asignación de AEM y efectos

La ANM no asignará las Áreas de Reserva Estratégica Minera en los siguientes eventos:

- (a) Cuando no se presente ninguna Oferta.
- (b) Cuando ninguna de las Ofertas resulte Hábil luego de la evaluación efectuada por la ANM.
- (c) Cuando existan causas o motivos que a juicio de la ANM pongan en duda la transparencia de la Selección Objetiva y, en consecuencia, impidan la escogencia objetiva del Oferente.

En el evento en que la ANM decida no asignar las Áreas por cualquiera de las causales señaladas, las Áreas de Reserva Estratégica Minera continuarán teniendo sus características y calidades sin que esto implique que las mismas pasen a ser áreas liberadas en los términos establecidos por la Ley Aplicable.

7.3 Devolución de garantías

Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto hayan sido presentadas y aprobadas las Garantías Contractuales, que deberán constituirse de acuerdo con lo establecido en Contrato (**Anexo 1**).

A quien quedare en el segundo lugar del orden de elegibilidad, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato. A los demás Oferentes, se les devolverá, dentro de los quince (15) días siguientes a la Adjudicación.

Cuando se declare desierto el proceso de Selección Objetiva, a los Oferentes se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) días siguientes a tal declaratoria, en el lugar establecido en el cronograma de los presentes Términos de Referencia.

Si los Oferentes no han reclamado la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo señalado anteriormente, al mes siguiente la ANM procederá a destruirlas.

7.4 Aceptación de la minuta y suscripción del Contrato

Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas durante la Selección Objetiva.

7.5 Riesgos asociados al Contrato especial de exploración y explotación de minerales

Los riesgos que puedan presentarse en ejecución del Contrato serán asumidos, en su totalidad, por el Adjudicatario, quien será el responsable del tratamiento de los mismos, en caso de su ocurrencia. Los Oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta con base en un examen cuidadoso de las características del Contrato y las condiciones del AEM, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la Oferta con base en su propia información.

Si el Oferente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7.6 Fiscalización

Con el fin de vigilar de forma permanente la correcta ejecución del Contrato, el mismo será objeto de fiscalización por parte de la ANM. La ANM realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable.

7.7 Indemnidad

El Adjudicatario deberá proteger, defender y mantener indemne y libre de daños a la ANM en todo momento de cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial, de terceros que surja en desarrollo de la ejecución de los trabajos propios del Proyecto minero a desarrollar en el AEM, en los términos de la Cláusula [●] de la minuta del Contrato, contenida en el Anexo 1 de estos Términos de Referencia.

7.8 Solución de Controversias

Cualquier diferencia o controversia relativa a estos Términos de Referencia, será resuelta por un Tribunal Arbitral, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso que esto no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- (b) El procedimiento aplicable será el establecido en el Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (c) El Tribunal decidirá en derecho.

Se entenderá que el Oferente acepta la cláusula arbitral aquí contenida con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 3).

ANEXO 1. Minuta del Contrato

[En proceso de elaboración]

ANEXO 2. Formato de Oferta

[Ciudad, Fecha]

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Atn. [●]

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4

Bogotá D.C.

REF.: Formato de Oferta.

Estimados señores:

[Incluir nombre del representante legal o apoderado del Oferente], en mi calidad de [representante legal/apoderado] de [Incluir nombre del Oferente] (en adelante el “**Oferente**”), manifiesto, bajo la gravedad del juramento que presento Oferta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para la siguiente AEM: [Indicar Área de Reserva Estratégica Minera a la que se presenta Oferta].

Lista de Chequeo - Contenido de la Oferta	
Garantía de Seriedad de la Oferta	[X]
Programa Exploratorio Mínimo	[X]
Programa Exploratorio Adicional	[X]
Contraprestación Diferente a la Regalía	[X]
Plan de Evaluación Técnica	[X]

Atentamente,

[●]

[Incluir nombre del Oferente]

Representante

Nota: este Anexo deberá ser firmado por el representante legal del Oferente, o por el representante común de la Estructura Plural en nombre de todos sus Integrantes, y no por cada Integrante de manera individual.

ANEXO 3. Carta de Presentación de la Oferta

[Ciudad, Fecha]

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Atn. [●]

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4

Bogotá D.C.

REF.: Carta de Presentación de la
Oferta.

Estimados señores:

[Incluir nombre del representante legal o apoderado del Oferente], en mi calidad de [representante legal/apoderado] de [Incluir nombre del Oferente] (en adelante el “**Oferente**”), manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la presente Oferta en nombre del Oferente y para suscribir el Contrato si el Oferente resulta Adjudicatario del presente Proceso de Selección.
2. El Oferente conoce los Términos de Referencia, incluyendo sus Anexos y Adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
3. El Oferente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Selección.
4. El Oferente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del Contrato.
5. El Oferente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en los Términos de Referencia, el Contrato y sus correspondientes Anexos.
6. La información contenida en todos los documentos de la Oferta es veraz y el Oferente asume total responsabilidad frente a la ANM cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Oferente, ni sus directivos, asesores, internos y externos, ni el equipo de trabajo con quienes se ha preparado la Oferta, se encuentran incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en los Términos de Referencia.
8. Ni el Oferente ni yo nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley Aplicable.
9. En caso de llegar a conocer que el Oferente, yo o los Integrantes de la Estructura Plural, nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la ANM, para que tome las medidas

legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Selección (precontractual, contractual y/o post contractual).

10. Ni a mí, ni a los Integrantes de la Estructura Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. La Oferta está constituida por todos los anexos requeridos por los Términos de Referencia aplicables al Oferente y documentos de soporte presentados.
12. Declaramos que nuestra Oferta contiene información reservada y que la misma se encuentra ubicada en los folios [●], [●] y [●]. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11 de los Términos de Referencia, la reserva de esta información se fundamenta en [●].

i. *[Incluir únicamente si existe información reservada de acuerdo con lo señalado por numeral 1.11 de los Términos de Referencia]*

13. Autorizo la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección. Recibiré notificaciones en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

14. Autorizo que la ANM consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Selección, bajo el entendido que la ANM debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
15. Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y alcanzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANM, y dada la importancia del presente Proceso de Selección, el Oferente manifiesta que:
 - a. No ha incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
 - b. No ha incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.
 - c. No ha incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.

- d. No ha dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de la ANM o sus asesores (incluyendo a cualquier funcionario o empleado de estos) con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa al presente Proceso de Selección.
 - e. No ha llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.
16. A lo largo del Proceso de Selección los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. En esta medida, los Oferentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la ANM, por lo que se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la ANM. Así mismo, los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas, o terceros, sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANM para corroborar tales afirmaciones.
17. Declaramos que aceptamos la cláusula arbitral prevista por el numeral 7.8 de los Términos de Referencia y, en consecuencia, cualquier diferencia o controversia relativa a los Términos de Referencia, será resuelta por un Tribunal Arbitral, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas establecidas en el referido numeral.
18. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, los Oferentes deberán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 9300, (571) 382 2800, vía fax a los números telefónicos: (571) 337 5890 y (571) 342 0592, al sitio de denuncias del programa, en la página web www.presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7 - 26, Bogotá D.C.

Atentamente,

[●]

[Incluir nombre del Oferente]

Representante

Nota: este Anexo deberá ser firmado por el representante legal del Oferente, o por el representante común de la Estructura Plural en nombre de todos sus Integrantes, y no por cada Integrante de manera individual.

ANEXO 4. Capacidad para participar en la Selección Objetiva

Tipo de AEM	Características	Capacidad mínima requerida
[●]	[●]	[Habilitado Tipo A]
		[Habilitado Tipo B]
		[Habilitado Tipo C]

ANEXO 5. Formato de Contraprestación Adicional a la Regalía

[En proceso de elaboración]

ANEXO 6. Formato de Oferta del Programa Exploratorio Obligatorio

[Ciudad, Fecha]

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Atn. [●]

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4

Bogotá D.C.

REF.: Programa Exploratorio Obligatorio.

Estimados señores:

[Incluir nombre del representante legal o apoderado del Oferente], en mi calidad de [representante legal/apoderado] de [Incluir nombre del Oferente] (en adelante el “**Oferente**”), manifiesto, bajo la gravedad del juramento que ofrezco las siguientes actividades del Programa Exploratorio Obligatorio de acuerdo con el puntaje mínimo requerido para el Área de Reserva Estratégica Minera a la cual presento Oferta.

Programa Exploratorio Obligatorio				
Fase	Actividad	Puntaje por Unidad de Actividad Exploratoria	Unidades Ofrecidas	Puntaje Asignado
[●]	[●]	[●]		
Puntaje Total				

Atentamente,

[●]

[Incluir nombre del Oferente]

Representante

Nota: este Anexo deberá ser firmado por el representante legal del Oferente, o por el representante común de la Estructura Plural en nombre de todos sus Integrantes, y no por cada Integrante de manera individual.

Al momento de diligenciar el presente Anexo, el Oferente deberá tener en cuenta lo señalado en el presente Anexo, específicamente lo relacionado con la asignación de puntaje para las AEM.

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EXPLORATORIAS, ANALISIS DE COSTOS Y PUNTOS EQUIVALENTES							
Fase	Actividad	Método	Unidad	Costo Unitario (COP\$)	Puntos Equivalentes	Costo PME (COP\$)	Puntos PME
I	GEOQUÍMICA	Sedimentos activos	ha	?	?	?	?
		Suelos	ha	?	?		
		Rocas	ha	?	?		
	GEOFÍSICA	Geoelectica	km / ha	?	?		
		Magnetometría	km / ha	?	?		
		Gravimetría	km / ha	?	?		
		Radiometría	km / ha	?	?		
II	PERFORACIONES	Corazonadas	# / m	?	?		

1 Punto = SMMV

Programas Exploratorios y Criterios de Selección

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA INICIAL	FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CONTRAOFERTAS		OPCIÓN DE MEJORAR LA CONTRAOFERTA MÁS FAVORABLE
	Factor Primario	Factor Secundario (Desempate)	
Primera oferta que ingrese en el sistema (ANNA Minería) con igual o mayor puntaje respecto del Programa Exploratorio Mínimo establecidos por la ANM, e igual o superior Porcentaje de Participación en la Producción (X%).	Mayor Actividad Adicional de Exploración a la ofrecida en la Propuesta Inicial, en al menos 100 puntos.	Mayor Participación en la Producción (X%) ofrecida. Debe corresponder a un número entero, igual o superior al mínimo ofrecido en la Propuesta Inicial .	Mayor Actividad Adicional de Exploración a la ofrecida en la Contraoferta Más Favorable, en al menos 50 puntos, e igual o superior Porcentaje de Participación en la Producción (X%) al ofrecido en esta última, so pena de rechazo.
Primera oferta que ingrese en el sistema (ANNA Minería) con igual o mayor puntaje respecto del Programa Exploratorio Mínimo establecidos por la ANM, e igual o superior Porcentaje de Participación en la Producción (X%).	Mayor Actividad Adicional de Exploración a la ofrecida en la Propuesta Inicial, en al menos 100 puntos.	Mayor Participación en la Producción (X%) ofrecida. Debe corresponder a un número entero, igual o superior al mínimo ofrecido en la Propuesta Inicial .	Mayor Actividad Adicional de Exploración a la ofrecida en la Contraoferta Más Favorable, en al menos 50 puntos, e igual o superior Porcentaje de Participación en la Producción (X%) al ofrecido en esta última, so pena de rechazo.
Primera oferta que ingrese en el sistema (ANNA Minería) con igual o mayor puntaje respecto del Programa Exploratorio Mínimo establecidos por la ANM, e igual o superior Porcentaje de Participación en la Producción (X%).	Mayor Actividad Adicional de Exploración a la ofrecida en la Propuesta Inicial, en al menos 100 puntos.	Mayor Participación en la Producción (X%) ofrecida. Debe corresponder a un número entero, igual o superior al mínimo ofrecido en la Propuesta Inicial .	Mayor Actividad Adicional de Exploración a la ofrecida en la Contraoferta Más Favorable, en al menos 50 puntos, e igual o superior Porcentaje de Participación en la Producción (X%) al ofrecido en esta última, so pena de rechazo.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA DE MINERÍA- AEM-

El presente Anexo, describe la asignación del puntaje mínimo que debe alcanzar un Oferente para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica de Minería –AEM-, de acuerdo con las principales actividades que deben llevarse a cabo en las Fases I y II de un proyecto de exploración minera, tal y como se definen en el presente Anexo, y en los precios de dichas actividades a la fecha de elaboración de la Oferta.

Las actividades y supuestos incluidos en el presente Anexo no deben interpretarse como el programa de exploración, sino como un referente para determinar el sistema de puntuación con base en el valor aproximado de las inversiones básicas que deben ejecutarse en las primeras fases de exploración del proyecto frente al cual se presentará la Oferta.

Para efectos de la elaboración del presente anexo, la ANM definió las actividades más relevantes que deben desarrollarse en una campaña de exploración *greenfield* de una zona con potencial para albergar depósitos polimetálicos. Dichas actividades se presentan a continuación, algunas de las actividades se definen de acuerdo con el Glosario Minero (2015).

- **FASE I**

- i. **Muestreo de sedimentos activos:** se define como una porción representativa del material detrítico y clástico (producto meteorizado menos soluble), que es transportado por las aguas y depositado en diferentes partes a lo largo del lecho o cauce de una corriente. Para efectos del presente Anexo, solo se considera el costo del análisis de laboratorio para la determinación del puntaje, que para este caso corresponde a 0.18 puntos por muestra.
- ii. **Muestras de rocas:** corresponde a una porción de roca tomada de un afloramiento y que se considera representativa, de manera íntegra, de todas las características petrográficas de un cuerpo rocoso. Para efectos del presente Anexo, solo se considera el costo del análisis de laboratorio para la determinación del puntaje, que para este caso corresponde a 0.18 puntos por muestra.
- iii. **Muestreo de suelos:** muestra de material no consolidado ubicado en la zona más próxima a la superficie del terreno y que se compone de material de roca meteorizada en mayor o menor grado, incluida la materia orgánica que soporta la vida vegetal. Para efectos del presente Anexo, solo se considera el costo del análisis de laboratorio para la determinación del puntaje, que para este caso corresponde a 0.18 puntos por muestra.
- iv. **Geofísica terrestre:** comprende los métodos de medición de las propiedades físicas de cuerpos rocosos ubicados en el subsuelo, tales propiedades comprenden conductividad eléctrica, gravedad, magnetometría, entre otras. Para efectos del presente Anexo, el puntaje requerido se basa en la metodología de Polaridad Inducida (IP, por sus siglas en inglés) ya que es una de las más utilizadas en el sector, cada kilómetro de adquisición corresponde a 7.18 puntos.

- **FASE II**

- i. **Perforaciones corazonadas:** es la realización o la elaboración de huecos en el subsuelo, mediante equipos adecuados y brocas, utilizados en labores técnicas de prospección o exploración, que incluyen recuperación de núcleo. Para efectos del presente Anexo, solo se considera el costo de la

extracción del núcleo para la determinación del puntaje, que para este caso corresponde a 0.57 puntos por metro.

- ii. **Muestreo y análisis de calidad:** este muestreo considera la muestra de núcleo cada determinado intervalo y su correspondiente análisis de laboratorio. Para efectos del presente Anexo, solo se considera el costo del análisis de laboratorio para la determinación del puntaje, que para este caso corresponde a 0.21 puntos por muestra.

El Oferente debe preparar su propuesta con base en las actividades anteriormente descritas cumpliendo con los puntajes mínimos establecidos por fase de exploración para el (las) Área(s) Estratégica(s) de Minería (AEM) de su interés.

La siguiente Tabla ilustra un ejemplo de consolidación de las actividades y puntajes mínimos requeridos por fase de exploración para una AEM hipotética:

Tabla 1. Consolidación de actividades y puntajes mínimos requeridos

Actividad	Unidad	Puntos	Cantidad Propuesta	Puntaje total
Fase I				
Muestreo sedimentos activos	und	0.18		
Muestreo de rocas	und	0.18		
Muestreo de suelos	und	0.18		
Geofísica terrestre	km	7.18		
Mínimo Requerido Fase I				1,378
Fase II				
Perforaciones corazonadas	m	0.57		
Muestreo y análisis de calidad	und	0.21		
Mínimo Requerido Fase II				14,787
Total Mínimo Requerido AEM				16,165

El Oferente deberá presentar su propuesta con las actividades que tienen puntuación diligenciando los formatos previstos para el efecto en el presente Anexo.

El puntaje total y de cada actividad se convertirá a pesos colombianos (COP) multiplicando los puntos por el valor correspondiente al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) a la fecha de presentación de la Oferta, sin incluir IVA. Finalmente, dicho valor es convertido a dólares americanos (USD), de acuerdo con la Tasa Representativa de Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa, para el día de presentación de la Oferta.

ANEXO 7. Formato de Plan de Evaluación Técnica

[En proceso de elaboración]

ANEXO 8. Áreas de Reserva Estratégica Minera

[En proceso de elaboración]

ANEXO 9. Programas Exploratorios Adicionales

[Ciudad, Fecha]

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Atn. [●]
Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4
Bogotá D.C.

REF.: Programas Exploratorios Adicionales.

Estimados señores:

[Incluir nombre del representante legal o apoderado del Oferente], en mi calidad de [representante legal/apoderado] de [Incluir nombre del Oferente] (en adelante el “Oferente”), manifiesto, bajo la gravedad del juramento que los Programas Exploratorios Adicionales de mi Oferta incluyen las actividades indicadas en el siguiente cuadro en las unidades ofrecidas para cada actividad exploratoria.

Programa Exploratorio Adicional				
Fase	Actividad	Puntaje por Unidad de Actividad Exploratoria	Unidades Ofrecidas	Puntaje Asignado
[●]	[●]	[●]		
Puntaje Total				

Atentamente,

[●]
[Incluir nombre del Oferente]
Representante

Nota: este Anexo deberá ser firmado por el representante legal del Oferente, o por el representante común de la Estructura Plural en nombre de todos sus Integrantes, y no por cada Integrante de manera individual.